1040- 0401
Puerto Gaitán 16 de abril de 2026

SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
Recibido por:
Fecha: 16/04/2026
Hora: 5:35pm

Doctora:
ALEJANDRA CASTILLO BLANDON
Secretaria de Contratación
Puerto Gaitán.

REF. URGENTE SOLICITUD ACLARATORIA O MODIFICATORIA AL CONTRATO No 0656 DEL13 MARZO DE 2026- ALCANCE DE LAS OBLIGACIÒN TÈCNICA.

Reciban Cordial Saludo.

En atención al oficio de fecha 18 de marzo de 2026 radicado por la contratista ADRIANA MARIA VERA MONROY, una vez revisado el referido contrato concerniente a las obligaciones se evidencia disparidad entre las obligaciones del contrato y el estudio previo, por lo cual es pertinente realizar las aclaraciones o modificaciones del caso según determine su despacho, por lo cual me permito trascribir las siguientes obligaciones del estudio que debieron haber sido consignadas en la minuta:

Relación de las OBLIGACIONES TÉCNICAS contenidas en estudio previo que se deben ajustar en la modificatoria:

26. Realizar la verificación al 100 % de las bodegas de almacenamiento de los alimentos que componen el suministro de modalidad ración industrializada, preparada en sitio, comida caliente transportada.

28. Realizar dieciséis (16) visitas durante el primer mes y medio de ejecución del contrato a las sedes educativas ubicadas en el área rural con atención en Ración industrializada y otras 16 visitas en el siguiente mes y medio de ejecución del contrato, realizar diez (10) visitas mensuales a las sedes urbanas en las diferentes modalidades de atención, dos (2) visitas mensuales a la planta de producción y una (1) visita mensual al centro de acopio para las entregas de los complementos alimentarios a los beneficiarios conforme a las condiciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.

Consecuentemente con lo anterior, se le pone de presente a la secretaria de Contratación que se debe realizar los trámites contractuales tendientes a la suscripción de un acta aclaratoria o modificatoria según establezca, en donde se aclaren los numerales **Nos 1 y 3** de la minuta del contrato, conforme lo solicita la contratista en el oficio adjunto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes;

Atentamente,

DIDIHER EMIL OVALLE ROJAS
Secretario de Educación

Proyecto: Yefferson Posso Mosquera
Revisio: Adriana Castañeda
Aprobó: Didiher Emil Ovalle Rojas
Secretario de Educación

Escanea este códi
Encuesta de Satisfacción

NIT: 800079035-1 / Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro. Palacio Municipal / Teléfonos: 320 863 2489
E-mail: alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / Página web: www.puertogaitan-meta.gov.co
Facebook: www.facebook.com/alcaldiadepuertogaitan.meta / Instagram: www.instagram.com/puertogaitan_meta

Puerto Gaitán Meta, 18 de marzo de 2026

Señores

OFICINA DE CONTRATACION

Municipio de Puerto Gaitán

Asunto: Solicitud de suscripción de Acta Aclaratoria – Contrato No. 0656-2026 – Diferencias en obligaciones técnicas de la interventoría

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista del Contrato No. 0656-2026, cuyo objeto corresponde a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA al contrato de suministro del Programa de Alimentación Escolar – PAE, me permito solicitar de manera respetuosa la suscripción de un ACTA ACLARATORIA, toda vez que, al revisar integralmente el contrato, los estudios previos y las obligaciones técnicas establecidas en el proceso CM-SE-001-2026, se evidencian diferencias en el alcance de algunas obligaciones asignadas a la interventoría, las cuales generan ambigüedad en su interpretación y ejecución.

1. Existe una diferencia en el alcance de la OBLIGACIÒN TÈCNICA 1 relacionada con almacenamiento de alimentos:

Obligación en el pliego de condiciones : **1. Realizar la verificación al 100 % de las bodegas de almacenamiento de los alimentos que componen el suministro de modalidad ración industrializada, preparad en sitio, comida caliente transportada y olla comunitaria.**

Sin embargo, en el contrato quedó:

1. **almacenamiento de los alimentos que componen el suministro de modalidad ración industrializada, preparad en sitio, comida caliente transportada y olla comunitaria.**

Por lo anterior, se evidencia una imprecisión en la redacción de la obligación, que podría interpretarse como una ampliación del alcance de la interventoría más allá de lo previsto en los estudios previos y en el objeto contractual, razón por la cual se considera necesario precisar mediante acta aclaratoria el alcance real de dicha verificación.

2. Diferencia en la obligación técnica No. 3 – Número de visitas a sedes educativas

Dentro de las obligaciones técnicas se establece:

"Realizar las 67 visitas de manera mensual durante la ejecución del contrato a la totalidad de sedes educativas en el área rural y urbana..."

Sin embargo, al revisar el estudio previo, el esquema de visitas definido por la entidad es el siguiente:

A. Visitas en sedes urbanas y rurales

- Sedes urbanas (modalidades Preparado en Sitio y Comida Caliente Transportada):
  Se realizarán dos (2) visitas mensuales por sede educativa.
- Sedes rurales (modalidad Ración Industrializada):
  Se realizarán dieciséis (16) visitas durante el primer mes y medio y dieciséis (16) visitas durante el periodo restante del contrato, cubriendo la totalidad de las sedes rurales beneficiarias.

B. Visitas a plantas y centros de acopio

- Dos (2) visitas mensuales a la planta de preparación de alimentos.
- Una (1) visita mensual al centro de acopio municipal del PAE.

De lo anterior se evidencia que el estudio previo no establece la realización de 67 visitas mensuales, sino un esquema diferenciado de visitas según modalidad, ubicación y tipo de operación, lo cual implica que la obligación técnica consignada en el contrato no corresponde exactamente a lo definido en el documento técnico que soporta el proceso contractual.

Esta diferencia genera una inconsistencia que puede afectar la correcta ejecución, programación operativa, asignación de personal y cumplimiento contractual de la interventoría.

Solicito respetuosamente se proceda a la elaboración y suscripción de un ACTA ACLARATORIA DEL CONTRATO No. 0656-2026, en la cual se precise:

1. El alcance real de la verificación del almacenamiento de alimentos.
2. El número y tipo de visitas que debe realizar la interventoría conforme al estudio previo.
3. La interpretación correcta de las obligaciones técnicas asignadas.

Lo anterior en aplicación de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y equilibrio contractual.

Sin otro particular, quedo atenta a la programación de la respectiva acta aclaratoria.

Cordialmente,

ADRIANA MARÍA VERA MONROY
Contratista – Interventoría
Contrato No. 0656-2026
C.C. 52.073.664

Outlook

Solicitud de suscripción de Acta Aclaratoria – Contrato No. 0656-2026 – Diferencias en obligaciones técnicas de la interventoría

Desde Adriana M Vera <adriana.interventora@gmail.com>
Fecha Mié 18/03/2026 16:15
Para Departamento Contratación <contratacion@puertogaitan-meta.gov.co>
CC Programa De Alimentacion Escolar <pae@puertogaitan-meta.gov.co>

1 archivo adjunto (194 KB)
SOLICITUD A CONTRATACIÒN.pdf;

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista del Contrato No. 0656-2026, cuyo objeto corresponde a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA al contrato de suministro del Programa de Alimentación Escolar – PAE, me permito solicitar de manera respetuosa la suscripción de un ACTA ACLARATORIA, toda vez que, al revisar integralmente el contrato, los estudios previos y las obligaciones técnicas establecidas en el proceso CM-SE-001-2026, se evidencian diferencias en el alcance de algunas obligaciones asignadas a la interventoría, las cuales generan ambigüedad en su interpretación y ejecución.

Adjunto oficio relacionado

con el acostumbrado respeto